



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N°
UE PROAMAZONAS/UADM

039

-2023-G.R. AMAZONAS/

Chachapoyas, 09 AGO. 2023

VISTO:

La solicitud con fecha de recepción 02.08.2023, presentada por la **Sra KRISTEL M. MESTANZA BALAREZO** y Proveído de la Jefe (e) de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS de fecha 02.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, mediante solicitud de visto, la **Sra. KRISTEL M. MESTANZA BALAREZO**, secretaria de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, solicita a la Jefe (e) de la Unidad de Administración, se le considere los días 31 de julio y 01 de agosto de inasistencia, a cuenta de sus vacaciones a fin de no afectar sus remuneraciones del mes de agosto;

Que, el numeral 3.4.1 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 328-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, prescribe que los trabajadores de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS están comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, siendo aplicable a dicho régimen, el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, normas que consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, los artículos 10°, 14° y 23° del Decreto Legislativo N° 713, establecen que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios y que, tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho período, en el mismo sentido el artículo 95° del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS regula el derecho laboral de vacaciones, señalando lo siguiente: *"Las vacaciones constituyen el derecho que tiene los trabajadores para gozar de descanso físico remunerado por el lapso de treinta (30) días calendarios consecutivos, por cada año completo de servicio. Luego de cada año de servicios y siempre que el trabajador cumpla por lo menos con doscientos diez (210) días de trabajo efectivo en dicho periodo y tengan una jornada mínima de cuatro (4) horas, se genera el derecho al descanso vacacional remunerado dentro del siguiente año calendario"*;

El principio de Legalidad se encuentra regulado en el Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual dispone que la administración pública debe sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, ello se traduce en que, la administración pública sólo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica.

El numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada, señalando que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 039 -2023-G.R. AMAZONAS/UE PROAMAZONAS/UADM

emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 31.03.2023; contando con el visto del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** a la **Sra. KRISTEL M. MESTANZA BALAREZO**, en condición de secretaria de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, con eficacia anticipada, el goce de descanso vacacional de los días 31 de julio y 01 de agosto de 2023, a cuenta del período vacacional año 2022, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Sra. KRISTEL M. MESTANZA BALAREZO** e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

CPC. Rosa H. Fernández Damián
JEFA (R)

